



324

SEÑORA  
JUEZA 61 CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ  
DRA. EDITH ALARCON BERNAL  
E.S.D.

*Alarcon*

REF: REPARACION DIRECTA PROCESO DE GUILLERMO LIZARAZO PLAZAS  
CONTRA DE LA NACIÓN – RAMA JUDICIAL Y OTROS.

No.2014-0068 Incidente de regulación perjuicios.

COMUNICACION RECIBIDA  
2019 DEC 12 PM 3 03  
OFICINA DE APOYO  
JUZGADOS ADMINISTRATIVOS

236000

**JIMMY ROJAS SUÁREZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.288.241 expedida en la ciudad de Bogotá D.C. y tarjeta profesional No. 49.756 del Consejo Superior de la Judicatura. Vecino de esta ciudad, en mi condición de apoderado del señor **GUILLERMO LIZARAZO PLAZAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.130.777 de Bogotá D.C. de la manera más respetuosa me presento ante usted en tiempo oportuno con base en el artículo 193 del CPACA, lo mismo que la sentencia de segunda instancia del veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecinueve 2019 dictada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, sección tercera, subsección C, magistrado Dr. **JOSÉ ELVER MUÑOZ BARRERA**, para presentar **INCIDENTE DE REGULACIÓN DE PERJUICIOS**, en los siguientes términos:

**I. PRETENSIONES**

1. Comedidamente solicito se condene a los demandados de manera solidaria al pago total por concepto de daño emergente y en favor del demandante **GUILLERMO LIZARAZO PLAZAS**, al pago de la suma de **TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL UN PESO** (\$ 31.883.001).
2. Igualmente solicito que se paguen los intereses de mora sobre la anterior condena, por cada día de retraso en su pago, liquidados desde cuando cobre ejecutoria la providencia que la declare, hasta cuando se paguen efectivamente a mi mandante.

**II. FUNDAMENTOS DE HECHO**

1. El día 8 de mayo de 2006, por orden del Juzgado 63 Civil Municipal de Bogotá, el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50N-20030265 de la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos de la presente ciudad, y descrito como apartamento 401 del interior 4 de la calle 154 A No. 92 – 40 Conjunto Bosque de la Carolinita fue **EMBARGADO** dentro del proceso Ejecutivo Singular que adelantaba el **EDIFICIO MULTIFAMILIARES BOSQUE DE LA CAROLINITA – PROPIEDAD HORIZONTAL** en contra del señor **GUILLERMO LIZARAZO PLAZAS**.

- 327
2. En atención al embargo precedente, el día 5 de octubre de 2006 el apartamento mencionado en el inciso anterior fue **ALLANADO Y SECUESTRADO** por comisión que recibiera la Inspección 11C Distrital de Policía, donde se nombró como secuestre al señor **JOSE JAVIER GONZALEZ GIL**.
  3. El día de la diligencia, como no había nadie en el apartamento, se llevó a cabo la diligencia mencionada y se procedió a alinderar e inventariar lo que se encontraba al interior del apartamento y se le fueron entregados de manera real y material al secuestre dichos bienes, e incluso los que no estaban afectos a medida cautelar, constituyéndose así una conducta de abuso de confianza.
  4. En el mes de noviembre del año 2006 el señor secuestre arrendó el inmueble a la señora **LUZ MARINA BUSTOS** y a sus hijos con un canon mensual de **CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$ 400.000)**.
  5. El secuestre nunca rindió al juzgado cuentas de su administración, a pesar de varios requerimientos por parte del juez, y se limitaba a responder que *"el apartamento está bien, habitable y con sus servicios al día"*, sin embargo, el juzgado tampoco exigió adecuadas cuentas ni la caución que por ley los secuestres están obligados.
  6. El día 4 de agosto de 2007, gracias a un acuerdo conciliado que se hizo con la administración del conjunto residencial, el señor **GUILLERMO LIZARAZO PLAZAS** le solicita al juez por medio de memorial escrito, que se le devuelva el apartamento.
  7. Durante el proceso ejecutivo, el **EDIFICIO MULTIFAMILIARES BOSQUE LA CAROLINITA – PROPIEDAD HORIZONTAL** se limitó a concretar la medida cautelar y a notificar al Señor **GUILLERMO LIZARAZO PLAZAS**, pero respecto a las demás cargas procesales, jamás las realizó. Esa actuación tan despreocupada finalmente fue sancionada por el juez.
  8. Durante los casi siete (7) años que duró la medida cautelar, el señor **GUILLERMO LIZARAZO PLAZAS** tuvo que trasladarse de morada y pagar arriendo a otro inmueble similar, no pudo entrar a su inmueble a sacar sus efectos importantes debido a que ni el secuestre ni los arrendatarios se lo permitieron, tampoco el **EDIFICIO MULTIFAMILIARES BOSQUE LA CAROLINITA – PROPIEDAD HORIZONTAL** quiso ayudarlo con la situación que estaba padeciendo, e incluso, yo mismo como apoderado trate de entablar algún tipo de arreglo con la administradora de ese momento, la señora **PATRICIA ROMERO**, pero no hubo respuesta alguna.
  9. Es evidente que tanto el **EDIFICIO MULTIFAMILIARES BOSQUE LA CAROLINITA – PROPIEDAD HORIZONTAL** como el **Juzgado 63 Civil Municipal de Bogotá** le ocasionaron a mi prohijado muchos perjuicios por su actuar negligente.

- 3
10. Si el Juzgado 63 Civil Municipal de Bogotá, hubiera sido realmente diligente, hubiera actuado respecto de la inactividad del **EDIFICIO MULTIFAMILIARES BOSQUE LA CAROLINITA – PROPIEDAD HORIZONTAL** y decretado de manera oficiosa el **DESISTIMIENTO TACITO** del proceso, sin embargo, tuvo que esperar a que el señor **GUILLERMO LIZARAZO PLAZAS** se lo solicitara.
  11. El día 30 de mayo de 2012 el suscrito abogado llevó personalmente al señor secuestre a su oficina (según la dirección que aparece en el acápite de identificación de las partes y en el de notificaciones) el oficio del juzgado donde se le informaba que debía restituir el inmueble secuestrado junto con los muebles y enseres al señor **GUILLERMO LIZARAZO PLAZAS**. Sin embargo, el secuestre a pesar de estar en la oficina se negó a atendernos.
  12. Luego, yo mismo, después de varios intentos logré entablar una conversación con el secuestre quien me manifestó que: *“el tema está complicado, pues allí hay gente que no paga arriendo y que no se quiere ir, sin embargo, yo me pongo a trabajar en el tema, pásese por la oficina el lunes 29 de mayo de 2012 a las 9 de la mañana y cuadramos la entrega”*.
  13. El día acordado asistí a la cita previamente establecida, pero nuevamente el señor secuestre estaba ocupado y no me pudo atender. De hecho, mi cliente y yo estuvimos en múltiples ocasiones en la oficina del secuestre, pero nunca nos pudo atender.
  14. A principios de julio de 2012, la inquilina del inmueble, la señora **LUZ MARINA BUSTOS** y sus hijos le entregaron el inmueble al secuestre con todos los cánones al día.
  15. Sin embargo, solo hasta el 30 de julio de 2012 el secuestre citó al señor **GUILLERMO LIZARAZO PLAZAS** y por intermedio de su apoderada, la señora MARTHA, le hace entrega de las llaves del inmueble. Cabe resaltar, que el secuestre no le hizo entrega real y material del inmueble, y nunca le hizo entrega de los bienes muebles, enseres, papeles, ropa y demás que quedaron en el depósito desde el día de la diligencia. Además, que el inmueble estaba en regular estado de conservación.
  16. Ahora que el señor **GUILLERMO LIZARAZO PLAZAS** ha recuperado la posesión del inmueble, se ha acercado a hablar con la Administración del conjunto residencial, sobre su deuda y lo acaecido, pero nadie le da razón.
  17. A pesar de que el inmueble ya fue devuelto, el señor **GUILLERMO LIZARAZO PLAZAS** sigue padeciendo los perjuicios causados por parte del **EDIFICIO MULTIFAMILIARES BOSQUE LA CAROLINITA – PROPIEDAD HORIZONTAL**, Juzgado 63 Civil Municipal de Bogotá y del señor **JOSE JAVIER GONZALEZ GIL**.
  18. El día 6 de febrero de 2014 se convocó a los demandados a conciliar. Dicha solicitud de convocatoria correspondió por reparto a la Procuraduría 144 Judicial II para Asuntos Administrativos.

19. La audiencia de conciliación se efectuó el día 10 de marzo de 2014 a las 10 de la mañana. Sin embargo, no concurrieron a la audiencia los demandados: el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, la **AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** y el secuestre, el señor **JOSÉ JAVIER GONZÁLEZ GIL**. Además, ninguno de los ausentes presentó excusa por su inasistencia, por lo tanto, se declaró fallida la audiencia de conciliación por la falta de ánimo conciliatorio de la parte demandada, asimismo este hecho se tendrá en cuenta como indicio grave de responsabilidad en contra de la parte demandada.
20. El día 18 de marzo de 2014, la Procuraduría 144 Judicial II para Asuntos Administrativos entregó la constancia a la parte demandante certificando que se agotó legalmente la conciliación como requisito de procedibilidad para instaurar la demanda, y que, ninguno de los demandados asistió a la mencionada audiencia ni se excusaron.
21. El 4 de marzo de 2015, el Juzgado 22 Administrativo de Bogotá – sección tercera, admitió la demanda interpuesta por el señor **GUILLERMO LIZARAZO PLAZAS** en contra de **LA NACIÓN – RAMA JUDICIAL – JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, el **EDIFICIO MULTIFAMILIARES BOSQUE LA CAROLINITA – PROPIEDAD HORIZONTAL** y el señor secuestre, **JOSE JAVIER GONZALEZ GIL**.
22. El 12 de febrero de 2018, el Juzgado 61 Administrativo del Circuito de Bogotá profiere sentencia de primera instancia accediendo a las pretensiones de la demanda de la siguiente manera: en primera medida, declarando extracontractualmente responsable a **LA NACIÓN – RAMA JUDICIAL** y solidariamente al señor **JOSE JAVIER GONZALEZ GIL** con ocasión de la falla en el servicio por defectuoso funcionamiento de la justicia; en segunda medida, condenar a **LA NACIÓN – RAMA JUDICIAL** a pagar las sumas por conceptos de perjuicios morales el equivalente de UN (1) SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE y perjuicios materiales en modalidad de daño emergente por la suma de SIETE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON OCHOCIENTOS CUARENTA CENTAVOS (\$ 7.078.932,840), a favor del demandante; en tercera medida, no condeno en costas; en cuarta medida, negó las demás pretensiones de la demanda; en quinta medida, advierte que contra la providencia procede recurso de apelación; en sexta medida, que *“la presente sentencia se notifica de conformidad con lo establecido en el artículo 203 del CPACA”*; en octava medida, establece que *“Ejecutoriada la presente providencia, liquídense por Secretaría los gastos ordinarios del proceso, y en caso de remanentes devuélvanse al interesado, lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 7° y 9° del Acuerdo No. 2552 de 2004 de la Sala Administrativa del Consejo Superior De La Judicatura.”*; y por último, que una vez cumplido lo anterior, se archive el expediente.
23. El 26 de febrero de 2018 el apoderado de la parte actora presentó recurso de apelación fundamentándolo en que el fallo del ad quo no tuvo presente el daño material sufrido y probado, tampoco el enorme dolor psicológico

825

sufrido, que con la decisión estaba coonestando la ilegalidad del actuar del secuestre y la negligencia de la RAMA JUDICIAL, el ad quo tampoco reconoció en su totalidad todos los perjuicios sufridos por el demandante que obraban y que fueron probados en el expediente, en concepto de daño emergente y lucro cesante, en concepto de perjuicios morales y el daño en la vida en relación.

24. El 25 de septiembre de 2019, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – sección tercera – subsección C, profiere su fallo: en primera medida, ordena que se modifique el numeral segundo de la sentencia del ad quo, el cual quedó de la siguiente manera:

*“Por perjuicios materiales en modalidad de daño emergente a favor de GUILLERMO LIZARAZO PLAZAS la suma de SIETE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON OCHOCIENTOS CUARENTA CENTAVOS (\$ 7.078.932,840), esto en lo que se refiere a los bienes muebles denominados máquina de coser y juego de comedor.*

*Se condena en abstracto por concepto de perjuicios materiales en la modalidad de daño emergente, a favor de la parte demandante, el monto que se determine a través de incidente de regulación de perjuicios, de conformidad con las pautas señaladas en la parte motiva de esta providencia y lo consagrado en el artículo 193 del C.P.A.C.A.”*

En tercera medida, confirma todo lo demás de la sentencia; en cuarta medida no condena en costas de segunda instancia; y en quinta medida establece que *“ejecutoriada la presente providencia y cumplido lo anterior, por Secretaría devolver el expediente al juzgado de origen para lo de su cargo”*.

### III. FUNDAMENTOS PROBATORIOS

Con igual respeto le solicito tener en cuenta lo siguiente:

**ACLARACIÓN INICIAL:** Conocedores que, para efectos de evaluar económicamente unos perjuicios materiales, específicamente lo relacionado con el Daño Emergente, la prueba más idónea es la PERICIAL, rogamos a la señora Juez, no exijirnos esa prueba, por dos razones fundamentales:

- ✓ Una prueba pericial de expertos evaluadores por los bienes muebles y enseres que se perdieron, necesitaría de varios expertos lo cual resultaría muy costoso para mi prohijado, ante tan exiguo valor de lo perdido.
- ✓ Como se sabe, los bienes muebles y enseres indebidamente embargados y secuestrados se perdieron todos, por lo tanto, no hay sobre qué hacer los exámenes periciales.

Por lo anterior, nosotros, bajo la absoluta buena fe y lealtad procesal, sin abusar del derecho que nos da la sentencia de segunda instancia. hemos acudido al

método de cotización en el mercado, de los bienes perdidos, para tener los parámetros del costo del daño emergente.

Ahora bien, en concepto de **DAÑO EMERGENTE**:

Atendiendo lo señalado en la sentencia de segunda instancia proferida por este despacho, en donde se ordena MODIFICAR el numeral segundo de la providencia del ad quo proferida el doce (12) de febrero de dos mil diez y ocho (2018) por el Juzgado 61 Administrativo del Circuito de Bogotá, el cual quedó de la siguiente manera:

*“... Se condena en abstracto por concepto de perjuicios materiales en la modalidad de daño emergente, a favor de la parte demandante, el monto que se determine a través de incidente de regulación de perjuicios, de conformidad con las pautas señaladas en la parte motiva de esta providencia y lo consagrado en el artículo 193 del C.P.A.C.A.”*

Por lo tanto, se procederá a hacer la discriminación de todos los demás bienes que se encontraban en el apartamento que fueron secuestrados por el señor JOSE JAVIER GONZALEZ GIL, que además no eran objeto de medida cautelar, y que fueron extraviados por culpa del secuestro al no efectuar el debido cuidado sobre ellos.

No sobra aclarar, que en esta tasación de perjuicios no se van a incluir los bienes que ya fueron indemnizados al señor GUILLERMO LIZARAZO PLAZAS, que son los siguientes: una máquina de coser y un juego de comedor.

Ahora bien, dentro de los bienes que se deben indemnizar encontramos los siguientes:

- Setenta (70) libros, entre ellos folletos, libros y enciclopedias;
- Siete (7) películas de corrijo, entiéndase por estas casetts de VH;
- Dos (2) colchonetas;
- Siete (7) almohadas, una de ellas en cuero;
- Dos (2) cobijas y,
- Dos (2) cubre lechos;
- Una (1) mesita de noche en madera con una gaveta;
- Una (1) tina de color azul;
- Dos (2) pufs en cuero retal;
- Tres (3) vestidos completos para caballero y,
- Un (1) saco;
- Dos (2) vestidos de dama completos;
- Seis (6) camisas para caballero y,
- Un (1) pantalón para caballero;
- Once (11) corbatas;
- Diez (10) cajas con rompecabezas;
- Medias, ropa interior, camisetas y,
- Dos (2) cachuchas;

- Un (1) purificador de agua y ozono color blanco en plástico;
- Un (1) tejo, con su respectivo estuche;
- Un (1) pantalón de sudadera de color negro;
- Un (1) balcón de pared de color verde y blanco;
- Una (1) raqueta de tenis marca "Ono" con su respectivo estuche marca "Head" de color blanco;
- Dos (2) chaquetas de sudadera de color azul;
- Una (1) maleta en cuero de color negro (en mal estado y desocupada);
- Una (1) camisa de hombre de color blanco;
- Una (1) chaqueta para dama de color rosado;
- Una (1) chaqueta para dama de color blanco tipo marinero;
- Una (1) chaqueta para dama de color verde;
- Dos (2) faldas para dama, una de color azul y la otra de color vino tinto; y,
- Cuatro (4) velos para cortina de color blanco.

A continuación, procederemos a la discriminación de dichos bienes:

En primer lugar, según una COTIZACIÓN de la Empresa **MODANOVA S.A.S.**, ubicada en la carrera 62 No. 10 - 40 de la ciudad de Bogotá D.C., cuya fecha de expedición es el quince (15) de noviembre de dos mil diez y nueve (2019) donde se estima el precio de los siguientes bienes considerados bajo el concepto de COBIJAS:

1. Edredón Microf Estam/Ovejero Ext. Doble Gauss A. Tamaño: Extra Doble.  
 Valor: CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 189.900).

2. Edredón 144H Estam Ext. Doble Griselda 1. Tamaño: Doble.  
 Valor: CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 179.900).

3. Cobija Flannel Estam. Doble Citronella. Tamaño: Doble.  
 Valor: CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 139.900).

4. Cobija Flannel Azul. Tamaño: Doble.  
 Valor: CIENTO VEINTE Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 129.900).

**TOTAL: SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 639.600).**

En segundo lugar, de acuerdo a una COTIZACIÓN de la Empresa o Local **NAF NAF** ubicado en el centro Comercial Bulevar Niza Local 2-97 de la ciudad de Bogotá D.C., del día ocho (8) de noviembre de dos mil diez y nueve (2019), donde se estima el precio de los siguientes bienes considerados bajo el concepto de ROPA DE DAMA:

1. Falda.  
 Valor: NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 97.900).

2. Chaqueta.  
 Valor: DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 269.900).

3. Falda.

Valor: CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 189.900).

4. Pantalón.

Valor: CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 169.900).

5. Pantalón.

Valor: CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 159.900).

6. Chaqueta.

Valor: DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 269.900).

7. Chaqueta.

Valor: DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 299.900).

**TOTAL: UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 1.457.400).**

En tercer lugar, en relación con una COTIZACIÓN de la Empresa **TEXTILES Y DECORACIÓN TINOCO Y TINOCO**, ubicada en la calle 54 A No. 92 – 40 Local 4-40 de la ciudad de Bogotá D.C., en la fecha ocho (8) de noviembre de dos mil diez y nueve (2019), donde se estima el precio de los siguientes bienes considerados bajo el concepto de VELOS:

1. Muselina blanca. 2,00 x 2.25.

Valor: OCHENTA MIL PESOS (\$ 80.000).

2. Muselina blanca. 3.80 x 2.25.

Valor: CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$ 152.000).

3. Instalación de cuatro (4) velos.

Valor: VEINTE MIL PESOS (\$ 20.000).

**TOTAL: CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 475.000).**

En cuarto lugar, conforme a una COTIZACIÓN de la Empresa **COLCHONES COMODISIMOS**, ubicado en la carrera 42 No. 85 – 117 de la ciudad de Bogotá D.C., cuya fecha de expedición es el once (11) de diciembre de dos mil diez y nueve (2019), donde se estima el precio de los siguientes bienes considerados bajo el concepto de COLCHONETAS Y ALMOHADAS:

1. Colchonet Pillow Pad London. 140 x 19 x 5. Cantidad: 2.

Valor de la unidad: UN MILLÓN NUEVE MIL PESOS (\$ 1.009.000).

Valor neto: DOS MILLONES DIEZ Y OCHO MIL PESOS (\$ 2.018.000).

2. ALM Tradic Perfo Gr. Bambo. 60 x 38 x 14. Cantidad: 6.

Valor de la unidad: DOSCIENTOS VEINTE Y TRES MIL PESOS (\$ 223.000).

Valor neto: UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 1.338.000).

8299

**TOTAL: TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$ 3.356.000).**

En quinto lugar, con arreglo a una COTIZACIÓN de la Empresa **PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERÍA S.A.**, ubicada en el Centro Comercial Suba Plaza Imperial, Local 123 Almacén 23 de la ciudad de Bogotá D.C., cuya fecha de expedición es el siete (7) de noviembre de dos mil diez y nueve (2019), donde se estima el precio de los siguientes bienes considerados bajo el concepto de ROMPECABEZAS:

1. Rompecabezas. 1500 piezas. The Pirate Ship.  
Valor: OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 84.900).
2. Rompecabezas. 1500 piezas. Tiger.  
Valor: OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 84.900).
3. Rompecabezas. 1500 piezas. Vintage London.  
Valor: OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 84.900).
4. Rompecabezas. 2000 piezas. Neuschwanstein.  
Valor: NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 94.900).
5. Rompecabezas. 2000 piezas. Las vegas.  
Valor: NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 94.900).
6. Rompecabezas. 2000 piezas. Forum Romanum.  
Valor: NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 94.900).
7. Rompecabezas. 2000 piezas. Map Art Vintage Wo.  
Valor: NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 99.900).
8. Rompecabezas. 2000 piezas. Map Art Amazing Wo.  
Valor: NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 99.900).
9. Rompecabezas. 3000 piezas. London – Tower Bridgs.  
Valor: CIENTO VEINTE Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 129.900).
10. Rompecabezas. 3000 piezas. San Francisco.  
Valor: CIENTO VEINTE Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 129.900).

**TOTAL: NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$ 999.000).**

En sexto lugar, partiendo de una COTIZACIÓN de la Empresa **COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S.**, ubicada en la Avenida carrera 72 (Av. Boyacá) No. 152 B – 62 de la ciudad de Bogotá D.C., cuya fecha de expedición es el siete (7) de noviembre de dos mil diez y nueve (2019), donde se estima el precio de los siguientes bienes considerados bajo el concepto de VESTIDOS DE CABALLERO:

1. Vest Lana Reg, Azu 799, 37. Cantidad: 1.

340  
330  
10

Valor: SEISCIENTOS VEINTE Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$ 621.765).

2. Vest Europeo Reg, Azu 790, 39. CANTIDAD: 1.

Valor: QUINIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 550.336).

3. Vest Lana Reg, Gri 080, 39. Cantidad: 1.

Valor: QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 561.345).

4. Saco Colección Ver 899, 40. Cantidad: 1.

Valor: TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$ 332.689).

5. Cam Corb Europea, Bla 000, 41. Cantidad: 1.

VALOR: OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 83.950).

6. Cam Corb Europea, Mor 620, 39. Cantidad: 6.

Valor Unidad: OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 83.950,50).

Valor Neto o Total: QUINIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$ 503.697).

7. Pan Clasic Lan Pintas, Neg 090, 38. Cantidad: 1.

Valor: CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS (\$ 134.370).

8. Corbata Seda Tejida, Azu 780. Única. Cantidad: 11.

Valor unidad: CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$46.974,82).

Valor neto o total: QUINIENTOS DIEZ Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE Y TRES PESOS (\$ 516.723).

9. Media Clásica, Gri 070, 10-12. Cantidad: 6.

Valor Unidad: CATORCE MIL DOSCIENTOS UN MIL PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 14.201,67).

Valor Neto o Total: OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS (\$ 85.210).

10. Camisilla Cuello V, Bla 000, M. Cantidad: 6.

Valor Unidad: VEINTE Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 25.966,33).

Valor Neto o Total: CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$ 155.798).

11. Interior P016, Gri 070, M. Cantidad: 6.

Valor Unidad: VEINTE Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 25.966,33).

Valor Neto o Total: CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$ 155.798).

12. Cachucha Militar, Azu750, Única. Cantidad: 2.  
Valor Unidad: TREINTA MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS (\$30.168).  
Valor Neto o Total: SESENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 60.336).

13. Pan Deportivo, Gris 080, M. Cantidad: 1.  
Valor: SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$ 76.387).

14. Buso Deportivo, Gri 070-840, M. Cantidad: 2.  
Valor unidad: NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$ 92.353).  
Valor Neto o Total: CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS (\$ 184.706).

**TOTAL: CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS UN PESOS (\$ 4.787.501).**

En séptimo lugar, en correspondencia a un CERTIFICADO DE PAGO DE ADMINISTRACIÓN al **EDIFICIO MULTIFAMILIAR BOSQUE LA CAROLINITA - PROPIEDAD HORIZONTAL** el cual certifica que el señor GUILLERMO LIZARAZO PLAZAS propietario del apartamento 401 de la torre 4 canceló a la copropiedad la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$ 15.000.000)** por concepto de cuotas de administración desde octubre de 2006 hasta junio de 2012.

Por último, una COTIZACIÓN de la Empresa **PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERÍA S.A.**, oficina ubicada en la calle 154 A No. 92 – 40 apartamento 4-401, ubicada en la ciudad de Bogotá D.C., donde se estima el precio de los siguientes bienes considerados bajo el concepto de LIBROS:

1. Formulación y evaluación de proyectos.  
Valor: SESENTA Y UN MIL PESOS (\$ 61.000).

2. Algebra Baldor tercera edición.  
Valor: SESENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$ 69.000).

3. Secretos de la mente millonaria.  
Valor: CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 58.000).

4. Estructura de datos en java.  
Valor: CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 48.000).

5. Geometría y trigonometría Baldor.  
Valor: SESENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$ 69.000).

6. Administración financiera fundamentos.  
Valor: NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$96.500).

7. Valoración de empresas, gerencia del.  
Valor: CIENTO QUINCE MIL PESOS (\$ 115.000)

8. Administración de sistemas GNU/LINUX.  
Valor: CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$ 43.000).

9. El diablo de los números.  
Valor: CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 55.000).

10. Seguridad perimetral, monitorización.  
Valor: CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$ 49.000).

11. Android – aprende desde cero a crear.  
Valor: SESENTA Y SEIS MIL PESOS (\$ 66.000).

12. Aprender a programar APPS con HTML5.  
Valor: CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 48.000).

13. Matemáticas financieras empresariales.  
Valor: CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS (\$ 57.000).

14. El cosmos de Hawking.  
Valor: SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 75.600).

15. Modelos financieros con Excel 2013.  
Valor: SESENTA Y SEIS MIL PESOS (\$ 66.000).

16. Big data – técnicas, herramientas y a.  
Valor: SETENTA Y TRES MIL PESOS (\$ 73.000).

17. El arte de empezar 2,0.  
Valor: CUARENTA Y SIETE MIL PESOS (\$ 47.000).

18. Sistemas de gestión de calidad.  
Valor: SESENTA Y SIETE MIL PESOS (\$ 67.000).

19. Contabilidad financiera para contad.  
Valor: SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 68.000).

20. Ingeniería de métodos, movimientos y t.  
Valor: CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$ 59.000).

21. Matemáticas básicas.  
Valor: SETENTA Y UN MIL PESOS (\$ 71.000).

22. Bitcoin guía completa de la moneda de.  
Valor: SESENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$ 69.000).

23. Guía para la aplicación ISO 9001 2015.  
Valor: SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 74.000).

24. Fundamentos de administración ED. 4.  
Valor: CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 58.000).

25. Finanzas estratégicas y creación de V.  
Valor: CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$ 59.000).

26. Proyecto saber es ser y hacer física.  
Valor: NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$98.500).

27. SEO las claves esenciales.  
Valor: OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$ 89.000).

28. Ecuaciones diferenciales – ordinarias.  
Valor: CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 45.000).

29. Contabilidad tributaria – 2ED.  
Valor: CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$ 56.000).

30. Dios creo los números.  
Valor: NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$ 99.000).

31. Inteligencia artificial fundamentos, P.  
Valor: SETENTA Y TRES MIL PESOS (\$ 73.000).

32. La gran ilusión.  
Valor: NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$ 69.000).

33. La revolución blockchain.  
Valor: SESENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$ 69.000).

34. Técnicas logísticas para innovar, pla.  
Valor: CUARENTA Y SIETE MIL PESOS (\$ 47.000).

35. Matemáticas financieras aplicadas.  
Valor: SETENTA Y TRES MIL PESOS (\$ 73.000).

36. Tablas dinámicas con Excel 2016.  
Valor: SETENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 78.000).

37. El método lean startup.  
Valor: SESENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$ 69.000).

38. Industria 4,0 – la cuarta revolución.  
Valor: OCHENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 88.000).

39. Oracle 12C PL/SQL – curso práctico de.  
Valor: SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 74.000).

40. Contabilidad de costos.  
Valor: SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$ 79.000).

41. R en profundidad progra gráfico.  
Valor: NOVENTA Y UN MIL PESOS (\$ 91.000).

42. Lógica de programación.  
Valor: SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 64.000).

43. Métodos numéricos.  
Valor: CINCUENTA MIL PESOS (\$ 50.000).

44. Estadística con SPSS 24.  
Valor: OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$ 89.000).

45. Dinero: domina el juez. Como alcanza.  
Valor: SESENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$ 69.000).

46. Electrónica para makers.  
Valor: NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$95.000).

47. Unity 2017. X curso práctico.  
Valor: CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$ 52.000).

48. HTML5 CSS3 y jquery curso práctico.  
Valor: CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$ 42.000).

49. Data strategy. Como beneficiarse de u.  
Valor: CINCUENTA Y UN MIL PESOS (\$ 51.000).

50. Administración y seguridad en redes y.  
Valor: NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$92.000).

51. Swift 4. Aprende a crear APPS para IP.  
Valor: NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$ 99.000).

52. Ciencias de datos técnicas analíticas.  
Valor: NOVENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 98.000).

53. Mecatrónica – (6 edición) sistemas.  
Valor: CIENTO DIEZ MIL PESOS (\$ 110.000).

54. Los siete pilares de la sabiduría est.  
Valor: CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 48.000).

55. La biblia de la física cuántica.  
Valor: SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$ 79.000).

56. Manual imprescindible: catia V5 modul.  
Valor: OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$ 89.000).

57. Seguridad en aplicaciones web java.  
Valor: SESENTA Y SIETE MIL PESOS (\$ 67.000).

58. Calidad de sistemas de información. 4.  
Valor: NOVENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 98.000).

59. Proyectos de juegos y entornos intera.  
Valor: SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 64.000).

60. Aritmética y álgebra 4 ED.  
Valor: CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 144.000).

61. Mantenimiento y evolución de sistemas.  
Valor: CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$ 59.000).

62. Robot.  
Valor: NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$94.900).

63. El sueño de sancho.  
Valor: SESENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$ 69.000).

64. El pequeño libro de los agujeros neg.  
Valor: CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$ 52.000).

65. El laberinto cuántico.  
Valor: SESENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$ 69.000).

66. Estadística y muestreo.  
Valor: CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$ 120.000)

67. Eso lo explica todo.  
Valor: SETENTA Y DOS MIL PESOS (\$ 72.000).

68. Costeo con base en procesos.  
Valor: SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$ 76.000).

69. Programación orientada a objetos con.  
Valor: CIENTO DIEZ Y NUEVE MIL PESOS (\$ 119.000).

70. Aplicaciones gráficas con Python 3.  
Valor: OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$ 89.000).

**TOTAL: CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 5.168.500).**

En conclusión, teniendo en cuenta todas las cotizaciones realizadas por mi poderdante, en concepto de **PERJUICIOS DE DAÑO EMERGENTE** tenemos un **TOTAL** de **TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL UN PESOS (\$ 31.883.001).**

**IV. ANEXOS**

Anexo los documentos relacionados en el acápite de pruebas contentivos en doce (12) folios:

1. Cotización de cobijas.
2. Cotización de ropa de dama.
3. Cotización de velos.
4. Cotización de colchonetas y almohadas.
5. Cotización de diez (10) rompecabezas.
6. Cotización de vestidos de caballero.
7. Certificado de pago de administración.
8. Cotización de setenta (70) libros.
9. Copia de una parte del acta de embargo y secuestro donde hay constancia de todos los bienes que fueron secuestrados y extraviados, y, por ende, no han sido indemnizados.

#### V. NOTIFICACIONES

Mi poderdante, el Señor **GUILLERMO LIZARAZO PLAZAS** recibe notificaciones en la calle 154 A No. 92 - 40, interior 4, apartamento 401, Conjunto Bosque la Carolinita, barrio Campanella de la localidad de Suba.

El suscrito apoderado las recibe en la secretaria del Juzgado o en mi oficina profesional de abogado en la Carrera 7 No. 32 - 29 Edificio Telesentinel, oficina 1701 de la ciudad de Bogotá D.C., celular: (310) 283 - 1450, y al correo electrónico: [jimmyrojassuarez@gmail.com](mailto:jimmyrojassuarez@gmail.com)

Atentamente,



---

**JIMMY ROJAS SUAREZ**  
C.C. 792.288.241 de Bogotá  
T.P. 49.756 del C.S.J.

Colocado:  
**GUILLERMO LIZARRAZO PLAZAS**  
 Almacén:  
**GUILLERMO LIZARRAZO PLAZAS**  
 Validez de la oferta: 15 DIAS  
 Condiciones de pago: CUNTAUO

Fecha: **Noviembre 18 2019**  
 Nombre de la empresa: **MODANOVA S.A.S**  
 Dirección: **Carrera 42 # 10-40**  
 Teléfono: **7 458800 ext. 144**  
 Mail: **ventasmodanova@bds.sa.com.co**  
 Plazo de entrega:  
 Cotizado por: **JOHN CARDENAS**

Propuesta	Imagen	CANTIDAD	Descripción del producto	Características Producto	Tamaño	Color	PVP SUGERIDO	PRECIO ANTES DE IVA	VALOR TOTAL SIN IVA
1		1	EDREDON MICRO ESTAMOVEJERO EXT DOBLE GAUSS A	REFERENCIA: PAAG-06GEO-22833A	EXTRA DOBLE	FOTOGRAFIA DE REFERENCIA	\$ 193,000	\$ 191,600	\$ 191,600
2		1	EDREDON 14H ESTAM EXT DOBLE GRISELDA	REFERENCIA: PAAG-05ESC-22804A	DOBLE	FOTOGRAFIA DE REFERENCIA	\$ 170,000	\$ 161,176	\$ 161,176
3		1	COBLIA FLANNEL ESTAM DOBLE CITRONELLA	REFERENCIA: PAAG-03ESC-22230A	DOBLE	FOTOGRAFIA DE REFERENCIA	\$ 130,000	\$ 117,843	\$ 117,843
4		1	COBLIA FLANNEL AZUL	REFERENCIA: PAAG-05GEO-23036A	DOBLE	FOTOGRAFIA DE REFERENCIA	\$ 120,000	\$ 109,140	\$ 109,140

Observaciones: Esta cotización es a sujeta a cambios de precios sin previo aviso. El inventario disponible es la única oferta actual, por lo tanto no nos comprometemos a repurar mercancía antes del pago de esta. Este documento no es válido a la factura de compra. Esta cotización NO representa ningún vínculo de distribución exclusiva ni franquicia de nuestra parte. A estos precios hay que incluirles el IVA del 17%.

**\$ 639,600 =**

17

2018

08 DICIEMBRE 2019 NAF NAF

A NOMBRE GUILLERMO LIZARAZO PLAZAS

111127109121	FALDA	97900
111127122618	CHAQUETA	269900
111127128108	FALDA	189900
111127116457	PANTALON	169900
111127128344	PANTALON	159900
111127108551	CHAQUETA	269900
111127114354	CHAQUETA	299900

TOTAL \$ 1.457.400

NAF NAF BULEVAR  
CENTRO CIAL BULEVAR NIZA  
LOCAL 2-97

19  
389

# TEXTILES Y DECORACIÓN TINOCO Y TINOCO

NIT.: 3181016-4

IVA RÉGIMEN COMÚN  
ACTIVIDAD ECONÓMICA 5332  
NO SOMO GRANDES CONTRIBUYENTES  
NO SOMOS AUTORRETENEDORES

VENDIDO A: <b>Guillermo Iizarazo Piazas</b>		COTIZACIÓN Nº <b>1765</b>
C.C. o NIT. <b>19130777</b>	DIRECCIÓN <b>Calle 154A #92-40 4-401</b>	
TELÉFONO:	CELULAR <b>3214034943</b>	FECHA COTIZACIÓN <b>8-11-2019</b>
		VIGENCIA COTIZACIÓN

CANT.	DESCRIPCIÓN	V.UNITARIO	V. TOTAL
1	mucelina blanco 2.00 x 2.25		80.000
1	mucelina blanco 3.80 x 2.25		152.000
2	velo mucelina blanco 2.80 x 2.25		223.000
	Instalacion de 4 veios		20.000
Son:		SUBTOTAL \$	
<b>TEXTILES</b> Tinoco y Tinoco NIT. 3181016-4		IVA \$	
		TOTAL \$	<b>475.000</b>

Imp. X Publimag Impresores Nit: 52.805.959 - 1 Cel.: 320 309 24 28

<b>Andrea</b> EL VENDEDOR	CLIENTE FIRMA Y SELLO / C.C. o NIT.
------------------------------	--

COLCHONES COMODISIMOS  
N. I T.: 890.916.269 - 5  
Direccion: CR 42 # 85-117

## COTIZACIÓN SALA DE VENTAS

Numero : COSA - 512758

Fecha : 2019/11/12

Telefonos: 6970242 Pagina Web [www.comodisimos.com](http://www.comodisimos.com)

Compra en línea: [www.comodisimos.com](http://www.comodisimos.com)

Cliente : 19130777 - LIZARASO PLAZAS GUILLERMO....

Vendedor 4807 - GARCIA PEREZ MISAEEL

Telefono : 3214034943 Telefono2:

Vendedor Celular: 3104724513

Email:

Sala: SALA IMPERIAL

Notas:

Referencia	Descripcion	Cantidad	Precio Uni	Iva	Desc.	Valor Neto
CSUBL004	COLCHONET PILLOW PAD LONDON 140X190X5	2	1.009.000	19	0	2.018.000
ASUBPLUGB	ALM TRADIC PLUS PERFO GR.BAMBOO 60X38X14	6	223.000	19	0	1.338.000

TOTAL BRUTO  
**2.820.168**

TOTAL DESCUENTO  
**0**

TOTAL IMPUESTOS  
**535.832**

TOTAL NETO  
**3.356.000**

Cotización válida hasta: 30/11/2019

Para mayor información visite nuestra página web: [www.comodisimos.com.co](http://www.comodisimos.com.co)  
v. 5.1.0 - 1

Pag: 1 de 1

20

**PANAMERICANA**

COTIZACION

NRO.

20721

LIBRERIA Y PAPELERIA S.A. 123 ALMACEN-23 S C.C. SUBA PLAZA IMPERIAL  
NIT 830.037.946-3 Telefono: 6933440 Fax: 0

VENDEDOR: 26152 DIANA LIZETH BUITRAS asesof2

FECHA: 07/11/2019 HORA: 15:45:13

FACTURA: 001

CODIGO	DESCRIPCION / REFERENCIA	GRUPO / TEMA	LOC. ALMAC.	CASA EDITORIAL		CANTIDAD		VALOR	
				MARCA / AUTOR	LOC. BODEGA	DESPA.	RECIB.	UNITARIO	TOTAL
518100	*ROMPECABEZAS 1500 PZS THE PIRATE SHIP				1	84,900	84,900		
546652	*ROMPECABEZAS 1500 PZS TIGER				1	84,900	84,900		
546653	*ROMPECABEZAS 1500 PZS VINTAGE LONDON				1	84,900	84,900		
518105	*ROMPECABEZAS 2000 PZS NEUSCHWANSTEIN				1	94,900	94,900		
518102	*ROMPECABEZAS 2000 PZS LAS VEGAS				1	94,900	94,900		
378028	*ROMPECABEZAS 2000 PZS FORUM ROMANUM				1	94,900	94,900		
562784	*ROMPECABEZAS 2000 PZS MAP ART VINTAGE WD				1	99,900	99,900		
562788	*ROMPECABEZAS 2000 PZS MAP ART AMAZING WD				1	99,900	99,900		
169315	*ROMPECABEZAS 3000 PZS LONDON-TOWER BRIDG				1	129,900	129,900		
578971	*ROMPECABEZAS 3000 PZS SAN FRANCISCO				1	129,900	129,900		
SUBTOTAL:		999,000 (*)GRAVADO:	839,499 IVA:	TOTAL		159,501			999,000
CLIENTE: 19130777 GUILLERMO LIZARAZO DIRECCION: SIN DIRECCION TEL: SIN TELEFONO				LOS PRECIOS ESTAN SUJETOS A CAMBIOS SIN PREVIO AVISO La disponibilidad de existencias esta condicionada a la rotacion del producto					
OBSERVACIONES:				DESPACHADO POR:			RECIBIDO POR:		

No. DE CONTROL 1288946

- ORIGINAL -

ARTURO CALLE

COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S  
 NIT.900.342.297-2  
 Av.Carrera 72 (Av. Boyacá) 152B-62  
 Tel./Fax(571)4115055  
 Bogotá DC, Colombia

FECHA  
 COTIZACIÓN

07.11.2019  
 1000009855

22  
 347

Pág 1 de 2

SOLICITANTE		PROVEEDOR	
Ciudad	BOGOTA D.C	Centro	IMPERIAL LC 1-038
Señor	GUILLERMO LIZARAZO PLAZAS	Tipo Entrega	Venta de prod. línea
No Identificación	19130777	Representante de Ventas	OVALLE ROA HUMBERTO
Dirección	CALLE 154 A # 92 40 INT 4 APT	Zona de ventas	REG. CUNDINAMARCA.
Telefono	3214034943	Email	AC81@ArturoCalle.com
		Telefono	6933012

Articulo	Descripción	Cantidad	Vr Unitario (COP)	Vr Total (COP)
10089168004	VEST LANA REG, AZU 799, 37	1	621.765,00	621.765,00
10077632006	VEST EUROPEO REG, AZU 790, 39	1	550.336,00	550.336,00
10089230006	VEST LANA REG, GRI 080, 39	1	561.345,00	561.345,00
10097647005	SACO COLECCION, VER 899, 40	1	332.689,00	332.689,00
10094510006	CAM CORB EUROPEA, BLA 000, 41	1	83.950,00	83.950,00
10094043004	CAM CORB EUROPEA, MOR 620, 39	6	83.949,50	503.697,00
10082636005	PAN CLASIC LAN PINTAS, NEG 090, 38	1	134.370,00	134.370,00
10094320001	CORBATA SEDA TEJIDA, AZU 780, UNICA	11	46.974,82	516.723,00
10064514001	MEDIA CLASICA, GRI 070, 10-12	6	14.201,67	85.210,00
10088784002	CAMISILLA CUELLO V, BLA 000, M	6	25.966,33	155.798,00
10095709003	INTERIOR P016, GRI 070, M	6	25.966,33	155.798,00
10089521001	CACHUCHA MILITAR, AZU 760, UNICA	2	30.168,00	60.336,00
10077541007	PAN DEPORTIVO, GRI 080, M	1	76.387,00	76.387,00
10077540007	BUSO DEPORTIVO, GRI 070-840, M	2	92.353,00	184.706,00

Observaciones:	Subtotal	4.023.110,00
	IVA	764.391,00
	Total	4.787.501,00

Elaborado por: HUMBERTO OVALLE ROA

Aprobado Por:

COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S  
NIT.900.342.297-2  
Av.Carrera 72 (Av. Boyacá) 152B-62  
Tel./Fax(571)4115055  
Bogotá DC, Colombia

ARTURO CALLE

FECHA  
COTIZACIÓN

07.11.2019  
1000009855

Pág 2 de 2

SOLICITANTE		PROVEEDOR	
Ciudad	BOGOTA D.C	Centro	IMPERIAL LC 1-038
Señor	GUILLERMO LIZARAZO PLAZAS	Tipo Entrega	Venta de prod. línea
No Identificación	19130777	Representante de Ventas	OVALLE ROA HUMBERTO
Dirección	CALLE 154 A # 92 40 INT 4 APT	Zona de ventas	REG. CUNDINAMARCA.
Telefono	3214034943	Email	AC81@ArturoCalle.com
		Telefono	6933012

**CONDICIONES COMERCIALES**

Plazo de Pago:  
Contado

Vigencia de la Cotización:  
10 Días

**Plazo de Entrega:**

"Esta cotización no configura oferta, por lo tanto no tiene fuerza obligatoria en virtud de los términos del artículo 847 del Código de Comercio.

Los precios de cada producto se facturarán de acuerdo al listado de precios vigentes en la tienda al momento de la compra por lo que se podrán presentar variaciones entre el valor cotizado y el valor facturado"

**"Cuenta para Tránsito Electrónica. BANCO DE BOGOTA CTA AH 302-02087-0**

Una vez efectuados los pagos a la cuenta descrita, se debe remitir al correo electrónico [facturacion\\_cartera@arturocalle.com](mailto:facturacion_cartera@arturocalle.com) el certificado o soporte de retenciones correspondiente a los descuentos aplicados."

Elaborado por: HUMBERTO OVALLE ROA

Aprobado Por:

23  
343

24  
344



NIT 830000490-7

**EDIFICIO MULTIFAMILIAR BOSQUE LA CAROLINITA P.H.  
NIT. 830000490-7**

**CERTIFICA QUE:**

El Señor **GUILLERMO LIZARAZO PLAZAS** Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 19.130.777 de Bogotá, Propietario del apartamento 401 de la Torre 4 cancelo a la copropiedad la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS (15.000.000) M/CTE** por concepto de cuotas de administración desde Octubre del año 2006 hasta Junio del año 2012.

Se expide la presente certificación en Bogotá, a los doce (12) días del mes de Noviembre de 2019.

Cordialmente,

  
*Oficio Multifamiliar  
Bosque La Carolinita  
Nit. 830.000.490-7  
Administración*

**OLGA YANIR CEPEDA CADENA**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
C.C.52.452.512 de Bogotá  
Tel: 311-5331383



NIT 830037946-3

PANAMERICANA LIBRERIA Y PAPELERIA S.A.

COTIZACION DE PRODUCTOS NRO. 563904 Fecha: 12/11/2019

CLIENTE : 19130777 GUILLERMO LIZARAZO  
 DIRECCION : CALLE 154 A No. 92 40 APARTAMENTO 4-401  
 TELEFONO : 3214034943  
 FAX/EMAIL :  
 CONTACTO : GUILLERMO LIZARAZO

Reciban un cordial saludo de PANAMERICANA LIBRERIA Y PAPELERIA S.A. De acuerdo a su amable solicitud a continuación presentamos a manera de cotización los productos requeridos por Usted.

CODIGO	DESCRIPCION	CANT.	VLR/UNIT	VLR/TOTAL
301672	FORMULACION Y EVALUACION DE PROYECTOS	1	61,000	61,000
303200	ALGEBRA BALDOR 3RA EDICIÓN	1	69,000	69,000
317614	SECRETOS DE LA MENTE MILLONARIA (LOS)	1	58,000	58,000
323641	ESTRUCTURA DE DATOS EN JAVA	1	48,000	48,000
325401	GEOMETRIA Y TRIGONOMETRIA BALDOR	1	69,000	69,000
334140	ADMINISTRACION FINANCIERA FUNDAMENTOS	1	96,500	96,500
334141	VALORACION DE EMPRESAS, GERENCIA DEL	1	115,000	115,000
354435	ADMINISTRACION DE SISTEMAS GNU/LINUX	1	43,000	43,000
403971	EL DIABLO DE LOS NÚMEROS	1	55,000	55,000
472975	SEGURIDAD PERIMETRAL, MONITORIZACIÓN	1	49,000	49,000
478216	ANDROID - APRENDE DESDE CERO A CREAR	1	66,000	66,000
478225	APRENDER A PROGRAMAR APPS CON HTML5,	1	48,000	48,000
478289	MATEMATICAS FINANCIERAS EMPRESARIALES	1	57,000	57,000
483860	EL COSMOS DE HAWKING	1	75,600	75,600
491131	MODELOS FINANCIEROS CON EXCEL 2013	1	66,000	66,000
492719	BIG DATA - TECNICAS, HERRAMIENTAS Y A	1	73,000	73,000
495574	EL ARTE DE EMPEZAR 2.0	1	47,000	47,000
497481	SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD	1	67,000	67,000
497490	CONTABILIDAD FINANCIERA - PARA CONTAD	1	68,000	68,000
497492	INGENIERÍA DE MÉTODOS MOVIMIENTOS Y T	1	59,000	59,000
503547	MATEMATICAS BASICAS	1	71,000	71,000
503788	BITCOIN GUÍA COMPLETA DE LA MONEDA DE	1	69,000	69,000
504051	GUÍA PARA LA APLICACIÓN ISO 9001 2015	1	74,000	74,000
504079	FUNDAMENTOS DE ADMINISTRACIÓN ED.4	1	58,000	58,000
505971	FINANZAS ESTRATÉGICAS Y CREACIÓN DE V	1	59,000	59,000
509620	PROYECTO SABER ES SER Y HACER FISICA	1	98,500	98,500
512384	SEO LAS CLAVES ESENCIALES	1	89,000	89,000
515823	ECUACIONES DIFERENCIALES - ORDINARIAS	1	45,000	45,000
516133	CONTABILIDAD TRIBUTARIA - 2ED	1	56,000	56,000
517949	DIOS CREO LOS NUMEROS	1	99,000	99,000
520985	INTELIGENCIA ARTIFICIAL FUNDAMENTOS, P	1	73,000	73,000
521912	LA GRAN ILUSION	1	99,000	99,000
524271	LA REVOLUCIÓN BLOCKCHAIN	1	69,000	69,000
526557	TÉCNICAS LOGÍSTICAS PARA INNOVAR, PLA	1	47,000	47,000
527797	MATEMÁTICAS FINANCIERAS APLICADAS	1	73,000	73,000
528715	TABLAS DINÁMICAS CON EXCEL 2016	1	78,000	78,000
531131	EL MÉTODO LEAN STARTUP	1	69,000	69,000
532769	INDUSTRIA 4.0 - LA CUARTA REVOLUCIÓN	1	88,000	88,000
532772	ORACLE 12C PL/SQL - CURSO PRÁCTICO DE	1	74,000	74,000

26  
346

533046	CONTABILIDAD DE COSTOS	1	79,000	79,000
535398	R EN PROFUNDIDAD PROGRA GRAFICO	1	91,000	91,000
538256	LÓGICA DE PROGRAMACIÓN	1	64,000	64,000
540015	MÉTODOS NUMÉRICOS	1	50,000	50,000
541628	ESTADÍSTICA CON SPSS 24	1	89,000	89,000
547835	DINERO: DOMINA EL JUEGO. CÓMO ALCANZA	1	69,000	69,000
547881	ELECTRÓNICA PARA MAKERS	1	95,000	95,000
550113	UNITY 2017.X CURSO PRÁCTICO	1	52,000	52,000
550718	HTML5 CSS3 Y JQUERY CURSO PRÁCTICO	1	42,000	42,000
550991	DATA STRATEGY. CÓMO BENEFICIARSE DE U	1	51,000	51,000
552037	ADMINISTRACIÓN Y SEGURIDAD EN REDES Y	1	92,000	92,000
554312	SWIFT 4. APRENDE A CREAR APPS PARA IP	1	99,000	99,000
554316	CIENCIAS DE DATOS TECNICAS ANALITICAS	1	98,000	98,000
554317	MECATRÓNICA -(6 EDICION) SISTEMAS	1	110,000	110,000
559398	LOS SIETE PILARES DE LA SABIDURIA EST	1	48,000	48,000
562539	LA BIBLIA DE LA FÍSICA CUÁNTICA	1	79,000	79,000
562609	MANUAL IMPRESCINDIBLE: CATIA V5 MÓDUL	1	89,000	89,000
566349	SEGURIDAD EN APLICACIONES WEB JAVA	1	67,000	67,000
566351	CALIDAD DE SISTEMAS DE INFORMACIãN. 4	1	98,000	98,000
570626	PROYECTOS DE JUEGOS Y ENTORNOS INTERA	1	64,000	64,000
570742	ARITMETICA Y ALGEBRA 4 ED.	1	144,000	144,000
576349	MANTENIMIENTO Y EVOLUCIÓN DE SISTEMAS	1	59,000	59,000
576489	ROBOT	1	94,900	94,900
578348	EL SUEÑO DE SANCHO	1	69,000	69,000
584949	EL PEQUEÑO LIBRO DE LOS AGUJEROS NEGR	1	52,000	52,000
584954	EL LABERINTO CUANTICO	1	69,000	69,000
584984	ESTADÍSTICA Y MUESTREO	1	120,000	120,000
589055	ESO LO EXPLICA TODO	1	72,000	72,000
525043	COSTEO CON BASE EN PROCESOS	1	76,000	76,000
576342	PROGRAMACIÓN ORIENTADA A OBJETOS CON	1	119,000	119,000
561534	APLICACIONES GRÁFICAS CON PYTHON 3	1	89,000	89,000

=====

TOTAL ----> 5,168,500

EXCLUIDO: 5,168,500

**LOS PRECIOS ESTAN SUJETOS A CAMBIOS SIN PREVIO AVISO**

NOTA: Cualquier inquietud será atendida con gusto en nuestra

LINEA DE SERVICIO AL CLIENTE Y DOMICILIOS: 3649333

La disponibilidad de existencias está condicionada a la rotación del producto

ATENTAMENTE:

ROSEMBERG LESMES  
PANAMERICANA  
ASESOR(A) SERVICIO AL CLIENTE



nuación, Relación; En la zona de la sala comedor encontramos Una mesa  
 de comedor tapa en vidrio de aproximadamente 20 milímetros de grosor  
 metro setenta x metro veinte de la tapa de la mesa, la base también  
 en vidrio constituida por 6 patas en forma de triángulo, un tapete  
 color verde y abano de aproximadamente 1.70x1.20 metros; un bife de un  
 cuerpo estructura en madera con tres cabetas puertas laterales inte-  
 riores en vidrio, dos puertas laterales en vidrio, parte superior 3 puer-  
 tas en vidrio con 5 entrepaños en vidrio, de una altura aproximada  
 1.80 metros y 1.50 metros de largox 40 cms de ancho aproximadamente, un  
 cuadro de un paisaje en tonalidad azul con patos con la firma GUYCOE -  
 corrijo lease GUY COHELEACH, un mueble en madera portad. con una puerta  
 en acrílico parte de la tapa en vidrio con cerradura con cds. y otros ele-  
 mentos sin que sea posible abrir la puerta; un adorno de balcón de pared  
 de un metro de largox 40 cms de ancho en regular estado; unas latas de cer-  
 veza con cerveza y unas botellas con cerveza de diferentes marcas, en la  
 alcoba del costado norte encontramos los siguientes elementos: 76 libros  
 (folletos y libros y enciclopedias) siete (7) películas de corrijo, lease  
cassetts de VH, cuatro (4) sillas en madera forradas al parecer paño de  
varios colores, una bolsa corrijo una bolsa de basura color negro con re  
tazos y pedazos de telas, varios colores, una máquina de coser marca sin-  
ger color blanco, serie C31494179, dos (2) colchonetas, siete (7) almohadas  
una de ellas encuero, dos (2) bobijas y dos (2) cubrelechos, una mesita  
noche en madera con una gabetá, una tina color azul, dos (2) puff encuero  
retal, en la habitación costado sur-occidental encontramos tres (3) vesti-  
dos completos para caballero y un ~~sss~~ saco, dos (2) vestidos de dama -  
completos, seis (6) camisas para caballero y un pantalón para caballero,  
once (11) corbatas, diez (10) cajas con rompecabezas, en los cajones del  
vestiér se encontraron medias y ropa interior, camisetas y dos cachuchas,  
en la habitación costado nor-oriental un purificador de agua y ozono,  
color blanco en plástico, un tejo con su respectivo estuche, un pantalón  
de sudadera color negro, un balcón de pared color verde y blanco, y tejadito  
una raqueta de tennis marca Ono con su respectivo estuche marca head -  
color blanco, dos (2) chaquetas de sudadera color azul, una maleta en cue-  
ro color negra en mal estado y desocupada, una camisa de hombre color  
blanco, una chaqueta para dama color rosada, una chaqueta para dama color  
blanco tipo marinero, una chaqueta para damas color verde, dos (2) faldas  
color azul y vino-tinto, cuatro (4) velos color blanco para cortina, sien-  
do estos los bienes muebles que aparecen o se encuentran dentro del inmue-  
ble, debidamente alinderao y plenamente identificado el inmueble en el que  
nos encontramos sin que haya duda por parte del Despacho que se trata del  
inmueble objeto de la comisión y sin oposición legal y valedera que resol-  
ver, es por lo que se declara legalmente secuestrado el inmueble antes  
descrito y del mismo se procede hacer entrega real y material al sr. se-  
cuestre quien manifiesta: Recibo en forma real y material el bien inmueble  
legalmente secuestrado por el Despacho en las condiciones antes descri-  
tas y procederé a lo de mi cargo. El Despacho teniendo en cuenta que en  
el inmueble objeto de la diligencia se encontraron los bienes antes rela-  
cionados procede a dejar los mismos en depósito provisional y gratuito  
en cabeza del sr. secuestre quien se compromete a hacer entrega de los  
mismos al propietario del inmueble o a quien acredite en debida forma  
la posesión o tenencia material de los mismos, el sr. secuestre manifies-  
ta aceptar el depósito con las responsabilidades, obligaciones y deberes  
que ello acarrea quien informa al Despacho que los bienes muebles perman-



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL**  
**CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**  
**- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C. nueve (9) de marzo de dos mil veinte (2020)

**M. DE CONTROL:** Reparación directa.  
**RADICACIÓN:** 11001-3336- 036 – 2014 – 00068- 00  
**DEMANDANTE:** Guillermo Lizarazo Plazas.  
**DEMANDADO:** Nación - Rama Judicial y Otro.

**INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN PERJUICIOS**

El 22 de abril de 2014 el señor Guillermo Lizarazo Plazas, mediante apoderado, instauró demanda contra la Nación - Rama Judicial ante el Juzgado 36 Administrativo del Circuito de Bogotá (Fl. 63, C. 1).

No obstante, en atención al Acuerdo PSAA13-9932 del 14 de junio del 2013, el proceso de la referencia fue remitido al Juzgado 22 Administrativo de Descongestión del Circuito de Bogotá, para lo de su conocimiento y mediante auto del 4 de marzo de 2015, se admitió la demanda (Fl. 110 c.1).

El 15 de junio de 2017, esta autoridad judicial celebró audiencia inicial para el proceso de la referencia (Fls. 201-204, c.1).

El 3 de octubre de 2017, el Despacho celebró audiencia de pruebas en el proceso de la referencia y se audiencia de alegaciones y juzgamiento (fl. 216-217 C.1).

El 12 de febrero de 2018, esta autoridad judicial profirió sentencia condenatoria de primera instancia (fls. 231-245, C. 2), la cual fue objeto de recurso de apelación (fls. 258-253 y 254-256, C. 2)

Luego, mediante auto del 12 de marzo de 2018 se fijó audiencia de conciliación de que trata el artículo 192 del C.P.A.C.A. (fl. 258, C. 2) y en dicha diligencia se resolvió, entre otras cosas, conceder en efecto suspensivo los recursos de apelación impetrados (fl. 263, C.2).

**M. DE CONTROL:** Reparación directa.  
**RADICACIÓN:** 11001-3336- 036 – 2014 – 00068- 00  
**DEMANDANTE:** Guillermo Lizarazo Plazas.  
**DEMANDADO:** Nación - Rama Judicial y Otro.

En segunda instancia, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección C, resolvió el 25 de septiembre de 2019, entre otras cosas modificar la sentencia de primera instancia (fls. 297-314, C.2).

El 12 de diciembre de 2019, el abogado Jimmy Rojas Suárez presentó incidente de liquidación de perjuicios para la indemnización de los daños materiales por intereses de mora correspondiente a la parte demandante (fls. 1-16, C. Incidental).

Ahora bien, de conformidad con el artículo 193 del C.P.A.C.A., se denota que el término de sesenta (60) días siguientes a la fecha de la notificación de obediencia al superior, dentro del presente el auto de obedézcse y cúmplase de lo ordenado por el *ad quem* fue proferido por este Juzgado el 12 de noviembre de 2019 y notificado por estado del 13 de noviembre de 2019, por lo que a partir del día siguiente empezaron a contar los términos para iniciar el trámite incidental, el cual fue presentado el 12 de diciembre de 2019 y en razón a que los mismos fenecían el 5 de marzo de 2020, encuentra el despacho que el escrito fue presentado dentro del término establecido en la norma previamente citada.

En atención a lo anterior, el despacho procederá a admitir y correr traslado frente al presente incidente de liquidación de perjuicios propuesto por el abogado Jimmy Rojas Suárez, de conformidad con lo establecido en los artículos 283 del C.G.P. y 193 del C.P.A.C.A.

Por lo anteriormente expuesto se

#### **RESUELVE**

**PRIMERO: ADMITIR** el presente trámite incidental de liquidación de perjuicios instaurado por el abogado Jimmy Rojas Suárez.

**SEGUNDO: CORRER** traslado del presente trámite incidental, de conformidad con lo establecido en los artículos 283 del C.G.P. y 193 del C.P.A.C.A.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**EDITH ALARCÓN BERNAL**  
**JUEZA**  


O.A.R.M.

M. DE CONTROL:  
RADICACIÓN:  
DEMANDANTE:  
DEMANDADO:

Reparación directa.  
11001-3336-036 - 2014 - 00068-00  
Guillermo Lizarazo Plazas.  
Nación - Rama Judicial y Otro.

20



JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Sección Tercera  
NOTIFICACIÓN

La anterior providencia emitida el nueve (9) de marzo de dos mil veinte (2020) fue notificada en el ESTADO No. 10 del diez (10) de marzo de dos mil veinte (2020).

*[Firma manuscrita]*  
Sandra Natalia Pepinosa Bueno  
SECRETARÍA  
Circuito de Bogotá D.C. Sección Tercera

**-036-2014-00068- NOTIFICACIÓN DE AUTO DE FECHA 09 DE MARZO DE 2020 DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA**

Juzgado 61 Administrativo Circuito - Bogota - Bogota D.C.

<jadmin61bta@notificacionesrj.gov.co>

Mar 10/03/2020 10:42

Para: jimmyrojassuarez@gmail.com <jimmyrojassuarez@gmail.com>; Notificaciones Direccion Ejecutiva Deaj <deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co>; rojaschavarroabogados@gmail.com <rojaschavarroabogados@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (118 KB)

036-2014-00068 admite liquidacion de perjuicios.pdf;

La Secretaría del Juzgado Sesenta y Uno (61) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Tercera, conforme lo señalado en el artículo 201 del CPACA, me permito informar que la Secretaría del Juzgado 61 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Tercera remite la providencia proferida el diez (10) de marzo de dos mil veinte (2020), fijada en el estado No. 10 del diez (10) de marzo de dos mil veinte (2020).

Para lo pertinente se remite en el correo adjunto copia del auto en mención.

Cordialmente

SANDRA NATALIA PEPINOSA BUENO

**Juzgado 61 Administrativo Circuito Judicial de Bogotá D. C.**

**Sección Tercera**

**Complejo Judicial El CAN Carrera 57 N 43-91 piso 6° - radicación de documentos en el piso 1 Sección Tercera - Oficina de Apoyo**

***Antes de imprimir este correo, tenga en cuenta su compromiso con el PLANETA***



**JUZGADO 61 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ -Sección Tercera**

**AVISO IMPORTANTE**

Esta dirección de correo electrónico [jadmin61bta@notificacionesrj.gov.co](mailto:jadmin61bta@notificacionesrj.gov.co) es de uso único y exclusivo de envío de notificaciones, todo mensaje que se reciba no será leído y automáticamente se eliminara de nuestros servidores, apreciado usuario si tiene alguna solicitud por favor comuníquese a la siguiente línea Telefax 5553939 ext. 1061

**Retransmitido: 036-2014-00068- NOTIFICACIÓN DE AUTO DE FECHA 09 DE MARZO DE 2020 DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA**

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mar 10/03/2020 10:42

Para: rojaschavarroabogados@gmail.com <rojaschavarroabogados@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (36 KB)

036-2014-00068- NOTIFICACIÓN DE AUTO DE FECHA 09 DE MARZO DE 2020 DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA;

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[rojaschavarroabogados@gmail.com](mailto:rojaschavarroabogados@gmail.com) ([rojaschavarroabogados@gmail.com](mailto:rojaschavarroabogados@gmail.com))

Asunto: 036-2014-00068- NOTIFICACIÓN DE AUTO DE FECHA 09 DE MARZO DE 2020 DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA

**Entregado: 036-2014-00068- NOTIFICACIÓN DE AUTO DE FECHA 09 DE MARZO DE 2020 DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA**

Juzgado 61 Administrativo Circuito - Bogota - Bogota D.C.

<jadmin61bta@notificacionesrj.gov.co>

Mar 10/03/2020 10:42

**Para:** Notificaciones Direccion Ejecutiva Deaj <deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (142 KB)

036-2014-00068- NOTIFICACIÓN DE AUTO DE FECHA 09 DE MARZO DE 2020 DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA;

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

Notificaciones Direccion Ejecutiva Deaj (deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co)

**Asunto:** 036-2014-00068- NOTIFICACIÓN DE AUTO DE FECHA 09 DE MARZO DE 2020 DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA

**RV: 036-2014-00068- NOTIFICACIÓN DE AUTO DE FECHA 09 DE MARZO DE 2020  
DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA**

Juzgado 61 Administrativo Circuito - Bogota - Bogota D.C.

<jadmin61bta@notificacionesrj.gov.co>

Mar 10/03/2020 10:45

Para: jimmyrojassuarez@gmail.com <jimmyrojassuarez@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (118 KB)

036-2014-00068 admite liquidacion de perjuicios.pdf;

La Secretaría del Juzgado Sesenta y Uno (61) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Tercera, conforme lo señalado en el artículo 201 del CPACA, me permito informar que la Secretaría del Juzgado 61 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Tercera remite la providencia proferida el diez (10) de marzo de dos mil veinte (2020), fijada en el estado No. 10 del diez (10) de marzo de dos mil veinte (2020).

Para lo pertinente se remite en el correo adjunto copia del auto en mención.

Cordialmente

SANDRA NATALIA PEPINOSA BUENO

**Juzgado 61 Administrativo Circuito Judicial de Bogotá D. C.**

**Sección Tercera**

**Complejo Judicial El CAN Carrera 57 N 43-91 piso 6º - radicación de documentos en el  
piso 1 Sección Tercera - Oficina de Apoyo**

***Antes de imprimir este correo, tenga en cuenta su compromiso con el PLANETA***

**JUZGADO 61 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ -Sección Tercera**

**AVISO IMPORTANTE:**

Esta dirección de correo electrónico [jadmin61bta@notificacionesrj.gov.co](mailto:jadmin61bta@notificacionesrj.gov.co) es de uso único y exclusivo de envío de notificaciones, todo mensaje que se reciba no será leído y automáticamente se eliminara de nuestros servidores, apreciado usuario si tiene alguna solicitud por favor comuníquese a la siguiente línea Telefax 5553939 ext. 1061

Retransmitido: RV: 036-2014-00068- NOTIFICACIÓN DE AUTO DE FECHA 09 DE MARZO DE 2020 DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mar 10/03/2020 10:45

Para: jimmyrojassuarez@gmail.com <jimmyrojassuarez@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (34 KB)

RV: 036-2014-00068- NOTIFICACIÓN DE AUTO DE FECHA 09 DE MARZO DE 2020 DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA;

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[jimmyrojassuarez@gmail.com](mailto:jimmyrojassuarez@gmail.com) ([jimmyrojassuarez@gmail.com](mailto:jimmyrojassuarez@gmail.com)).

Asunto: RV: 036-2014-00068- NOTIFICACIÓN DE AUTO DE FECHA 09 DE MARZO DE 2020 DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA